ANEXO TECNICO No 001

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA CONCURRIR EN LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

El señor alcalde del municipio de **AGUSTIN CODAZZI - CESAR,** en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en virtud de lo dispuesto en la ley 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011, y la Resoluciones No 0484 de 2024 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO:

1. Que el estado garantizara el derecho fundamental a la salud mediante la adopción de políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a los servicios de salud para todas las personas y de conformidad con el artículo 49 de la constitución política, su prestación como servicio público esencial obligatorio se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del estado.

2. Que el artículo 2 de la ley 1751 de 2015 dispone que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y colectivo y que el mismo comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

3. Que el decreto 780 del 2016 único reglamentario del sector salud y protección social en la parte 4 del libro 2, sustituido parcialmente por el artículo 1 del decreto 268 del 2020, reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participación SGP en cada uno de los componentes y subcomponente.

4. Que el artículo 2.4.2.7 ibidem, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP deberán ser usados por los departamentos, municipio certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma para la financiación de los gasto de

operación de la prestación de los servicios de salud de las E.S.E o infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la ley 715 de 2001.

5. Que conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución 0484 de marzo 20 de 2024 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, fija los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta del Sistema General de Participación (SGP) por parte de las entidades territoriales del orden Departamental, Municipal y Distrital, así como de las Empresas Sociales del estado y de los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores.

6. Que la entidad territorial y la E.S.E, hemos acordado celebrar un convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, y la resolución No. 0484 del 20 de marzo de 2024; así como por los criterios que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentran en los estudios previos que forman parte del presente convenio:

1. CONVENIO

1.1 Suscripción del Convenio

A. Presupuestación de los Recursos:

El Municipio de Agustín Codazzi, en su calidad de entidad territorial responsable de la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones – Componente Salud – Subcomponente Subsidio a la Oferta, garantizará la incorporación de los recursos asignados para la vigencia fiscal 2026 en el presupuesto municipal, de conformidad con la distribución efectuada por el Ministerio de Salud y Protección Social y la disponibilidad presupuestal correspondiente.
La ejecución de los recursos se realizará conforme a las disposiciones de la Ley 715 de 2001, el Decreto 780 de 2016, la Resolución 484 de 2024 y las demás normas que regulan la materia, así como a lo establecido en el Convenio Interadministrativo.

B. Valor y Fuente de Financiación:

El valor del Convenio Interadministrativo es de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL ONCE PESOS M/CTE ($831.590.011)**, correspondiente a los recursos del **Sistema General de Participaciones – Componente Salud – Subcomponente Subsidio a la Oferta**, asignados al Municipio de Agustín Codazzi para la vigencia fiscal 2026, destinados a financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado Hospital Agustín Codazzi.

Estos recursos se encuentran respaldados con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 202606250005 de fecha 25 de junio de 2026**, expedido por el Municipio de Agustín Codazzi, de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo.

1.2 Contenido del Convenio:

A. El presente Convenio Interadministrativo tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – COMPONENTE SALUD – SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI PARA LA VIGENCIA 2026, DESTINADOS A FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI**, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 715 de 2001, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1955 de 2019, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 484 de 2024 y las demás normas que regulan la materia.

B. En desarrollo del convenio, las partes se comprometen a cumplir las obligaciones establecidas en el clausulado contractual y en el presente Anexo Técnico, garantizando la adecuada ejecución, seguimiento, control y destinación específica de los recursos públicos transferidos, con el fin de asegurar la continuidad, oportunidad, calidad y sostenibilidad en la prestación de los servicios de salud a la población del Municipio de Agustín Codazzi.

C. El presente Anexo Técnico hace parte integral del Convenio Interadministrativo y desarrolla las actividades, metas, indicadores, medios de verificación y demás condiciones técnicas necesarias para el cumplimiento de su objeto, sin modificar las cláusulas contractuales pactadas por las partes.

2. DESEMBOLSOS:

2.1 Los desembolsos de los recursos objeto del Convenio Interadministrativo se efectuarán **de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta – Forma de Desembolso del Convenio**

Interadministrativo, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales, de las actividades, metas e indicadores definidos en el presente Anexo Técnico, así como de los demás requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y presupuestales aplicables.

2.2 Los desembolsos no constituyen pago por facturación de servicios de salud, sino la transferencia de recursos públicos con destinación específica para financiar los gastos de operación de la Empresa Social del Estado Hospital Agustín Codazzi, en los términos previstos por la normatividad vigente y el Convenio Interadministrativo.

3. Condiciones para los Desembolsos:

3.1 Como requisito para la realización de cada desembolso, la Empresa Social del Estado Hospital Agustín Codazzi deberá acreditar el cumplimiento de las actividades, metas e indicadores establecidos en el presente Anexo Técnico, así como presentar al supervisor del convenio los informes técnicos, financieros, presupuestales y los demás documentos exigidos en la Cláusula Sexta del Convenio Interadministrativo.

3.2 En caso de evidenciarse incumplimiento de las metas o indicadores establecidos en el presente Anexo Técnico, la Empresa Social del Estado Hospital Agustín Codazzi deberá presentar al supervisor un plan de mejoramiento que contenga las acciones correctivas, responsables y cronograma de ejecución, sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar.

4. Medidas a Adoptar por Parte del Municipio

El Municipio de Agustín Codazzi, a través del supervisor del convenio, verificará el cumplimiento de las actividades, metas, indicadores y la adecuada destinación de los recursos objeto del convenio. Cuando se evidencien incumplimientos o inconsistencias, podrá formular observaciones, requerir la presentación de planes de mejoramiento y abstenerse de autorizar el desembolso correspondiente hasta tanto se acrediten los requisitos establecidos en el Convenio Interadministrativo.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente Anexo Técnico será el mismo establecido en el Convenio Interadministrativo, esto es, **CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del Acta

de Inicio, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestales y legales aplicables.

Las metas que regirán el cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo estarán orientadas a garantizar la adecuada ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones – Componente Salud – Subcomponente Subsidio a la Oferta, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Convenio Interadministrativo y las demás normas que regulan la materia.

El cumplimiento de las metas, indicadores y medios de verificación establecidos en el presente Anexo Técnico constituirá soporte para el seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio por parte del supervisor designado por el Municipio de Agustín Codazzi.

5. METAS:

Las metas que regirán el cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo estarán orientadas a garantizar la adecuada ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones – Componente Salud – Subcomponente Subsidio a la Oferta, de conformidad con la Resolución 484 de 2024, el Convenio Interadministrativo y las demás normas que regulan la materia.

El cumplimiento de las metas será objeto de seguimiento permanente por parte del supervisor del convenio, quien verificará la ejecución de las actividades, el cumplimiento de los indicadores y la adecuada destinación de los recursos transferidos.

Gestión de Calidad

La Empresa Social del Estado Hospital Agustín Codazzi deberá garantizar que el tiempo promedio de asignación de citas de medicina general no supere las setenta y dos (72) horas, con el propósito de asegurar la oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

Para acreditar el cumplimiento de esta meta deberá presentar, con la periodicidad establecida por la supervisión, el informe de asignación de citas de medicina general y la certificación expedida por el representante legal de la Empresa Social del Estado sobre el cumplimiento del indicador.

En caso de incumplimiento, la Empresa Social del Estado deberá presentar un plan de mejoramiento con las acciones correctivas, responsables y cronograma de ejecución. El supervisor verificará su implementación y el

desembolso correspondiente estará sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo.

Gestión de Producción

La Empresa Social del Estado Hospital Agustín Codazzi deberá garantizar el funcionamiento continuo de todos los servicios habilitados e inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), asegurando el acceso oportuno de la población a los servicios de primer nivel de atención.

El cumplimiento de esta meta se acreditará mediante la presentación del informe mensual de producción de servicios de salud y la certificación expedida por el representante legal de la Empresa Social del Estado sobre la operatividad de los servicios habilitados.

Cuando se evidencie incumplimiento, la Empresa Social del Estado deberá implementar un plan de mejoramiento y atender los requerimientos formulados por la supervisión. La autorización del desembolso correspondiente estará condicionada al cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en el Convenio Interadministrativo.

Gestión Financiera

La Empresa Social del Estado Hospital Agustín Codazzi realizará seguimiento permanente a la ejecución financiera de los recursos del Subsidio a la Oferta, verificando que los gastos de operación financiados con cargo al convenio correspondan a los conceptos autorizados por la normatividad vigente y que exista coherencia entre los ingresos y los gastos de la entidad.

Para la verificación de esta meta deberá presentar los informes mensuales de ejecución presupuestal y financiera, junto con la certificación expedida por el representante legal sobre la correcta ejecución de los recursos.

En caso de identificarse desviaciones o incumplimientos, la Empresa Social del Estado deberá formular e implementar un plan de mejoramiento o plan de acción, según corresponda, sin perjuicio de los requerimientos que formule el supervisor del convenio. La realización de los desembolsos estará sujeta a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos establecidos en el Convenio Interadministrativo.

6. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo, la Resolución 484 de 2024 y las demás normas que

regulan la materia, la Empresa Social del Estado Hospital Agustín Codazzi se compromete a:

a. Garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y accesibilidad en la prestación de los servicios de salud habilitados durante la ejecución del convenio.

b. Ejecutar los recursos del Sistema General de Participaciones – Componente Salud – Subcomponente Subsidio a la Oferta, exclusivamente para los fines previstos en el Convenio Interadministrativo y en la normatividad vigente.

c. Cumplir las actividades, metas, indicadores y medios de verificación establecidos en el presente Anexo Técnico.

d. Presentar al supervisor del convenio los informes técnicos, administrativos, financieros y presupuestales, junto con los soportes documentales que acrediten la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

e. Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento, inspección, vigilancia y control que adelanten el Municipio de Agustín Codazzi y las demás autoridades competentes, suministrando de manera oportuna la información y documentación que sea requerida.

f. Atender las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del convenio y adoptar las medidas correctivas que resulten necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto convenido.

g. Elaborar e implementar los planes de mejoramiento que sean requeridos cuando se evidencien incumplimientos o desviaciones en la ejecución del convenio, informando oportunamente sobre su avance y cumplimiento.

h. Llevar los registros administrativos, financieros, presupuestales y contables necesarios para garantizar la trazabilidad y adecuada destinación de los recursos objeto del convenio.

i. Informar periódicamente al Municipio de Agustín Codazzi sobre la ejecución física y financiera de los recursos transferidos, conforme a los formatos y lineamientos establecidos por la supervisión.

j. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia, economía y responsabilidad durante la ejecución del convenio, evitando actuaciones que puedan afectar el cumplimiento de su objeto.

k. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo, en el presente Anexo Técnico y en las disposiciones

legales que regulan la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones – Subsidio a la Oferta.

7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo y en las disposiciones legales que regulan la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones – Componente Salud – Subcomponente Subsidio a la Oferta, el Municipio de Agustín Codazzi se compromete a:

a. Realizar los desembolsos de los recursos objeto del Convenio Interadministrativo, de conformidad con la Cláusula Sexta del convenio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y legales establecidos para cada desembolso.

b. Ejercer la supervisión integral del convenio, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales, las metas, los indicadores y los medios de verificación definidos en el presente Anexo Técnico.

c. Revisar y evaluar los informes técnicos, administrativos, financieros y presupuestales presentados por la Empresa Social del Estado Hospital Agustín Codazzi, emitiendo las observaciones, recomendaciones y requerimientos que resulten procedentes.

d. Verificar que los recursos transferidos sean ejecutados conforme a la destinación específica prevista en la Ley 715 de 2001, el Decreto 780 de 2016, la Resolución 484 de 2024 y las demás normas que regulan el Subsidio a la Oferta.

e. Requerir a la Empresa Social del Estado Hospital Agustín Codazzi la adopción e implementación de planes de mejoramiento cuando se evidencien incumplimientos, inconsistencias o desviaciones en la ejecución del convenio.

f. Suscribir las actas, certificaciones y demás documentos que se requieran para el adecuado desarrollo, seguimiento y liquidación del Convenio Interadministrativo.

g. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para garantizar la correcta ejecución del convenio, en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente.

h. Cumplir las demás obligaciones previstas en el Convenio Interadministrativo, en el presente Anexo Técnico y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

5 FORMA DE PAGO:

A. Los recursos objeto del presente Convenio Interadministrativo serán transferidos por el Municipio de Agustín Codazzi a la Empresa Social del Estado Hospital Agustín Codazzi mediante **DESEMBOLSOS PARCIALES**, conforme a la programación financiera establecida en el correspondiente registro presupuestal y al Plan de Aplicación de Recursos aprobado, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada desembolso y de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

B. Para efectos de cada desembolso, la Empresa Social del Estado Hospital Agustín Codazzi deberá presentar al supervisor del convenio, como mínimo, los siguientes documentos:

C. a) Informe técnico de ejecución de las actividades, metas e indicadores establecidos en el presente Anexo Técnico.

D. b) Informe financiero sobre la ejecución de los recursos transferidos, acompañado de los soportes contables y presupuestales que acrediten su adecuada destinación.

E. c) Certificación expedida por el supervisor del convenio en la que conste el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones correspondientes al período objeto del desembolso.

F. d) Cuenta de cobro o documento equivalente, cuando haya lugar.

G. e) Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales aplicables.

H. f) Los demás documentos que sean exigidos por la normatividad vigente o que resulten necesarios para acreditar la correcta ejecución del convenio.

I. **Parágrafo Primero.** La realización de cada desembolso estará condicionada a la aprobación de los informes por parte del supervisor del convenio, a la verificación de la correcta destinación de los recursos previamente transferidos, al cumplimiento de las metas e indicadores pactados y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

J. **Parágrafo Segundo.** La Empresa Social del Estado Hospital Agustín Codazzi deberá presentar informes periódicos de ejecución técnica y financiera en los formatos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Municipio de Agustín Codazzi y la supervisión del convenio, acompañados de los soportes documentales, contables, financieros y administrativos que permitan verificar el cumplimiento

del objeto convenido y la adecuada ejecución de los recursos del Subsidio a la Oferta. Así mismo, deberá presentar un informe final consolidado al término de la ejecución del convenio, el cual contendrá el balance de la ejecución física y financiera de los recursos, el cumplimiento de las metas e indicadores y los soportes correspondientes. Toda la documentación derivada de la ejecución del convenio deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con la normatividad vigente.

No siendo otro el motivo, las partes suscriben el presente, manifestando su conformidad con lo aquí acordado a los nueve (9) días del mes de Julio del 2026.

(Orignal Firmado)

DARQUIS ELENA MENDOZA BAUTISTA
Agustín Codazzi - Cesar
Alcalde(E)

(Orignal Firmado)

JHINA PAOLA DAZA OVALLE
E.S.E Hospital Agustín Codazzi
Gerente